



Trece de marzo de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO 2022-00504-00

En atención a la contestación de la demanda presentada por el Dr. CARLOS ANDRÉS GÓMEZ GARCÍA, en representación del accionado OSCAR DE JESÚS GARCÍA RENDÓN; en garantía a un debido proceso, Art. 29 de la C.P., y con fundamento en el Art. 301 del C.G. del P., se tendrá NOTIFICADO al demandado por CONDUCTA CONCLUYENTE, desde el día 21 de febrero de 2023, del auto del 19 de diciembre de 2022, mediante el cual se admitió la corriente acción de Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Religioso incoada por LUZ HELENA GARCÍA TORO, frente a éste.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: TENER NOTIFICADO por CONDUCTA CONCLUYENTE al demandado, esto es OSCAR DE JESÚS GARCÍA RENDÓN, desde el día 12 de octubre de 2022.

Por lo tanto, se le significa al citado accionado, que a partir del día siguiente a la notificación del corriente proveído, cuenta con tres (3) días para solicitar en la Secretaría la reproducción de la demanda y sus anexos, vencidos los cuales comenzarán a correr los términos de ejecutoria y traslado de la demanda.

SEGUNDO: En la forma y términos del poder conferido, se le reconoce personería al Dr. CARLOS ANDRÉS GÓMEZ GARCÍA, con T.P. 182.780 del C.S. de la J., con canal digital coincidente en el Registro Nacional de Abogados, conforme a consulta efectuada en la página Web de la Rama Judicial con certificado de vigencia 168577.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4444c7f9d711bfe8ec6290305954dce2b0165099c81e94a0489f005332abe43a**

Documento generado en 13/03/2023 03:31:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>